

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2696

- Ampliación del acuerdo de la Sesión No. 2682, Artículo 10, del 30 de setiembre del 2010: “Creación del Área de Administración de Tecnologías de Información” y derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2595, Artículo 15, del 12 de febrero del 2009: “Creación de la Unidad de la Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información, adscrita a la Escuela de Computación.....2

Sesión Ordinaria No. 2697

- Atención de solicitud presentada por la Comisión de Evaluación Profesional, en relación con la interpretación auténtica del Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional.....4

Sesión Ordinaria No. 2701

- Reintegro de recursos del FDI por la deuda originada en la compra del edificio de Barrio Amón, para atender Informe de la Contraloría General de la República No. DFOE-SOC-IF-75-2010, inciso h), “Mecanismos de control aplicados por ese Instituto en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), según acuerdo Sesión Ordinaria No. 2693, Artículo 10 del 09 de diciembre de 2010. “Conformación de Comisión Especial para que dictamine sobre posibles soluciones contables de la donación del Edificio de Barrio Amón..... 6

Ampliación del acuerdo de la Sesión No. 2682, Artículo 10, del 30 de setiembre del 2010: “Creación del Área de Administración de Tecnologías de Información” y derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2595, Artículo 15, del 12 de febrero del 2009: “Creación de la Unidad de la Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información, adscrita a la Escuela de Computación

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2595, Artículo 15, del 12 de febrero del 2009, acordó lo siguiente:

“a. Crear la Unidad de la Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información, adscrita a la Escuela de Ingeniería en Computación, Categoría 3, con fundamento en el Artículo 18, inciso e del Estatuto Orgánico y el Artículo 10 del Reglamento de Creación, Modificación o Eliminación de Unidades.

b. Solicitar a la Administración la asignación de los recursos indicados en el Plan Aprobado para la creación de la Carrera Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información y de acuerdo con sus necesidades actuales.

*c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**”*

2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio ViDa-1136-2010, con fecha 17 de setiembre de 2010, suscrito por el Ing. Andrés Robles Ramírez, Presidente a.i. Consejo Vicerrectoría de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente Consejo Institucional, en la cual remite el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión No. 15-2010, del 8 de setiembre 2010, artículo 5. inciso d y que dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información está adscrita a la Escuela de Ingeniería en Computación en conjunto con la Escuela de Administración de Empresas.
2. La primera generación ingresó en el año 2008 y se está impartiendo cursos del primer, segundo, tercer, cuarto y sexto semestre, que refleja una carga académica de seis tiempos completos y tiene proyectado un crecimiento de dos tiempos completos por año por los siguientes dos años.
3. Actualmente el Plan 2050 tiene 119 estudiantes activos y se proyecta la primera graduación para el mes de febrero del año 2013.
4. Ya se dio la primera elección formal del Coordinador del Programa a través del TIE, en la queda electa la MAE. Yarima Sandoval S., por el periodo febrero del 2010 a febrero del 2014.
5. Actualmente las decisiones Académicas del Programa están centralizadas en el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación, lo cual dificulta análisis y toma de decisiones que requieren propiamente la Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información para sus respectivos cursos de Computación y Administración.
6. Incluir los acuerdos de las diferentes escuelas.

SE ACUERDA:

- a. **Dar el aval para la Creación del Área de Administración de Tecnologías de Información.**
- b. *Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que remita dicha solicitud al Consejo Institucional.*

Acuerdo firme.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2682, Artículo 10, del 30 de setiembre del 2010, acordó lo siguiente:

“a. Crear el Área de Administración de Tecnologías de Información, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que atienda el programa académico de Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información en la que participan las Escuelas: Ingeniería en Computación en conjunto con la Escuela de Administración de Empresas.

*b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**”*

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-459-10, con fecha 20 de octubre del 2010, suscrito por la Ing. Gabriela Ortiz, Presidenta del TIE, dirigido a la MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica que el Tribunal Institucional Electoral revisó el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2682, Artículo 10, del 30 de setiembre del 2010, referente a la creación del Área de Administración de Tecnologías de Información, y tienen algunas dudas.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el 1º de noviembre del 2010, según consta en la Minuta N° 290-2010, invitó al MBA. José Martínez, Director de la Escuela de Administración de Empresas y al Ing. Freddy Ramírez, Director de la Escuela de Ingeniería de Computación, para el análisis del asunto y dispuso hacer la consulta a la Asesoría Legal.

6. En oficio SCI-1003-2010, de fecha 14 de diciembre del 2010, el MSc. Jorge Chaves A., Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó criterio legal a la Licda. Maureen Reid, Asesora Legal del Consejo Institucional.

7. La Licda. Maureen Reid, Asesora Legal del Consejo Institucional, en memorando SCI-003-2011, del 19 de enero de 2011, emite criterio sobre la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el 24 de enero del 2011, según consta en la Minuta N° 297-2011, analizó la respuesta de la Licda. Maureen Reid, Asesora Legal del Consejo Institucional y realizó consulta verbal al Lic. Carlos Segnini, Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien dictaminó que lo procedente es ampliar el acuerdo de la Sesión No. 2682, Artículo 10, del 30 de setiembre del 2010 y derogar el acuerdo anterior de la Sesión Ordinaria No. 2595, Artículo 15, del 12 de febrero del 2009.

SE ACUERDA:

a. Ampliar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2682, Artículo 10 del 30 de setiembre del 2010. “Creación del Área de Administración de Tecnologías de Información” para incluir como inciso b. el siguiente:

“b. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2595, Artículo 15, del 12 de febrero del 2009. Creación de la Unidad de la Licenciatura en Administración de Tecnologías de Información, adscrita a la Escuela de Computación”.

b. Solicitar al Rector proceder con la gestión administrativa necesaria para hacer efectivo este acuerdo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2696 Artículo 9 del 27 de enero del 2011.

Atención de solicitud presentada por la Comisión de Evaluación Profesional, en relación con la interpretación auténtica del Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2239, Artículo 10, del 14 de junio del 2002, aprobó el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2420, Artículo 16, del 2 de junio del 2005, acordó lo siguiente:

“a Interpretar el párrafo cuarto del Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

Los “méritos académicos y profesionales”, son aquellos que se obtienen por la participación en actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y debidamente formalizados por las instancias correspondientes.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CCP-68-2010, con fecha 08 de noviembre del 2010, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. Giannina Oritz, Presidenta a.i. del Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar la interpretación auténtica del Artículo 1 del Reglamento de Carrera Profesional.

4. El Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de

Costa Rica con coadyuvancia de la FUNDATEC, establece lo siguiente:

“Artículo 1. Objetivo

*El presente Reglamento será de aplicación en las acciones de vinculación remunerada externa **que desarrolle el ITCR** con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios. Tiene como objetivos:*

a. Normar los alcances y compromisos adquiridos por las unidades operativas, así como por los funcionarios y los estudiantes del ITCR al desarrollar acciones de vinculación remunerada con el sector externo, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

b. Normar el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales al ejecutar tales acciones. (el resaltado no es del original)

Artículo 2. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa

Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:

a. Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense. (el resaltado no es del original)

b. Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la **responsabilidad pertinentes.**

c. Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.

...

Artículo 10. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada

Las unidades operativas son responsables del planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.

Toda acción de vinculación remunerada externa, **previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:**

- a. **Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico** (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.
- b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta.
- c. Excluir de la obligación de contar con un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por la unidad

operativa, cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.

- d. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.
- e. Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.
- f. **Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente** y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- g. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.

Artículo 11. Requisito de registro

Las unidades operativas que desarrollen acciones de vinculación

externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán registrar, previo a su ejecución, tales acciones ante la Vicerrectoría correspondiente y posteriormente ante la FUNDATEC. Los procedimientos respectivos de registro serán definidos por la Vicerrectoría correspondiente y la FUNDATEC.” (el resaltado no es del original)

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en Sesión No. 294-2010, celebrada el 29 de noviembre del 2010, recibió a los señores Luis Gerardo Meza y Manuel Murillo de la Comisión de Evaluación Profesional, en la cual se discutió sobre la solicitud de interpretación auténtica. Posteriormente en reunión celebrada el 31 de enero del 2011, según consta en la Minuta N° 298-2011, retomó el tema y dispuso elevarlo al pleno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Informar a la Comisión de Evaluación Profesional, que la interpretación hecha por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2420, Artículo 16, del 2 de junio del 2005 y lo establecido en el nuevo Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, aprobado por la AIR en noviembre de 2010, dejan claro que todas aquellas actividades que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica, son actividades propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deben estar debidamente formalizadas previo a su ejecución, por tal razón pueden ser sujetas a evaluación para el reconocimiento en el Régimen

de Carrera Profesional siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2697 Artículo 15 del 03 de febrero del 2011.

Reintegro de recursos del FDI por la deuda originada en la compra del edificio de Barrio Amón, para atender Informe de la Contraloría General de la República No. DFOE-SOC-IF-75-2010, inciso h), “Mecanismos de control aplicados por ese Instituto en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), según acuerdo Sesión Ordinaria No. 2693, Artículo 10 del 09 de diciembre de 2010. “Conformación de Comisión Especial para que dictamine sobre posibles soluciones contables de la donación del Edificio de Barrio Amón”

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2691, Artículo 9, del 25 de noviembre de 2010, acordó:

“m. Suspender temporalmente la ejecución de los incisos b y c del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 11, del 24 de abril de 2008: Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2538, Artículo 12, del 29 de noviembre del 2007, referente al traspaso del Edificio Barrio Amón, que dicen:

- b. *“Autorizar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), para cubrir el monto correspondiente al valor contable del terreno y edificio Barrio Amón el cual ya fue trasladado al Instituto, cuyo monto consta en la certificación entregada por Fundatec en su Oficio 538-2007, del 5 de setiembre de 2007, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo*

Institucional en un plazo de 3 años, a partir del 1° de junio del 2008, mediante una deducción de ₡34.578.804,33 por semestre.

C. Solicitar a la Rectoría que, con base en el monto de ₡34.578.804,33 por semestre, que aplicará Fundatec para cubrir la cuenta por cobrar a los proyectos, proceda a reforzar la asignación presupuestaria, en los rubros de operación o inversión, según el respectivo plan anual operativo, a la Vicerrectoría de investigación y Extensión, a través de presupuestos ordinarios y/o extraordinarios en un período máximo de 3 años, a partir del 2009. “

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2693, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2010, tomó el siguiente acuerdo:

“a. *Conformar una Comisión Especial para que dictamine sobre posibles soluciones contables de la donación del Edificio de Barrio Amón.*

La Comisión estará integrada por:

- *Un/a representante del Departamento Financiero Contable*
- *Un/a Profesor de la Escuela de Administración de Empresas con experiencia o especialidad en contabilidad (quien coordina)*
- *Un/a representante de la Fundatec del Área Contable*
- *Un/a representante de la Fundatec del Área de Auditoría*

b. *Otorgar un plazo máximo al 31 de enero del 2011, para que la Comisión entregue su informe a este Órgano Colegiado.*

3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio sin referencia de fecha 31 de enero de 2011, suscrito por el MAE. Luis Alejandro Garita Pacheco, Coordinador de la Comisión Especial, Lic. Erick Morales, Auditor de la Fundatec, Licda. Elisa Solano, Directora Financiera de la Fundatec y el Lic. Roy D'Avanzo, funcionario del Departamento Financiero Contable, dirigido al Consejo Institucional, en el cual comunican

la conformación de la Comisión Especial y a la cual adjuntan el informe sobre posibles soluciones contables de la donación del Edificio de Barrio Amón.

4. El Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, establece el Fondo de Apoyo a la Vinculación, que en la cláusula décimo sexta, en lo que interesa dicta:

“DÉCIMO SEXTA.- Del “Fondo de apoyo a la vinculación”

FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un fondo especial denominado “Fondo de apoyo a la vinculación”,... La utilización de los recursos depositados en este fondo se realizará de acuerdo con la normativa específica aprobada al efecto por el ITCR.

...

La FUNDATEC podrá atender con los recursos de este fondo, conforme a lo dispuesto por la normativa aprobada al efecto por la Institución, los siguientes compromisos:

a. *Porcentajes correspondientes a la FUNDATEC por los servicios de administración de actividades de vinculación externa que, no puedan ser cubiertos con el respectivo presupuesto por exigencias de los donantes o por disposición del INSTITUTO.*

b. *Obligaciones a cargo de FUNDATEC, provenientes de las actividades de vinculación que no puedan ser cubiertas con los respectivos presupuestos, siempre y cuando la responsabilidad no sea atribuible a la administración dada por FUNDATEC.*

c. *La prestación de los servicios legales que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales actividades.*

d. ***Cualquier otro imprevisto autorizado por el Consejo Institucional.”*** (el resaltado no es del original)

5. La Comisión de Vinculación Externa Remunerada, en reunión extraordinaria No. 038-2011, del 21 de febrero de 2011, recibe a la Licda. Adriana Rodríguez, de la Auditoría Interna, y de la Comisión Especial a la Licda. Elisa Solano, Directora del Departamento Financiero Contable de la Fundatec, Lic. Erick Morales, Auditor Interno Fundatec y MAE. Luis Garita, de la Escuela de Administración de Empresas, con el fin de conocer con detalle el informe presentado por la Comisión Especial; en la que el Lic. Erick Morales da una breve presentación, en el que indica que a la Comisión se le encomendó realizar una propuesta sobre las posibles soluciones de la donación del Edificio de Barrio Amón; por lo que después de varios análisis, presentan tres diferentes opciones para solucionar la devolución de los pagos del edificio de Barrio Amón, los cuales son explicadas una a una, incluyendo las ventajas y desventajas de las mismas.

Una vez analizadas las opciones la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, concluye que la mejor opción corresponde al uso del Fondo de Apoyo a la Vinculación dado que la normativa institucional lo permite y además es la única opción que no compromete el flujo de efectivo de los proyectos, además que no pone en riesgo la vinculación que realiza la Institución por medio de la Fundatec y dispone elevar la propuesta al pleno.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el inciso m. del artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 2691, del 25 de noviembre de 2010: "Atención a las disposiciones para el Consejo Institucional comunicadas en el Informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOCIF-75-2010 "Informe sobre Mecanismos de control aplicados por el ITCR en las Actividades de Vinculación Externa del ITCR con coadyuvancia de la Fundatec", remitidas en el oficio 10532"
- b. Derogar los incisos b y c del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 11, del 24 de abril de 2008: "Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2538, Artículo 12, del 29 de noviembre del 2007, referente al traspaso del Edificio Barrio Amón".
- c. Autorizar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica, a que:
- a.1 Utilice el Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para cancelar la cuenta por cobrar a proyectos y se restituya al Instituto Tecnológico de Costa Rica el monto de ¢144.078.350 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y ocho mil trescientos cincuenta colones), deducido al 31 de julio del 2010 del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI). Esta restitución debe hacerse de la forma más inmediata posible.
 - a.2 Rebaje mensualmente el 50% de los ingresos que se generen en el FAV, hasta cancelar los ¢63.394.476,90 (sesenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis colones con noventa céntimos), para liquidar la deuda que los proyectos adquirieron con la compra del Edificio Barrio Amón.
- d. Solicitar a la Administración, incluir en el próximo presupuesto extraordinario, lo correspondiente a la restitución del FDI mencionada en el inciso a.1 anterior.
- e. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2701 Artículo 8 del 24 de febrero del 2011.